

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
Ag. Murchantina Indep.	535	3
PSN-PSOE	460	3
UPN	429	3
Frente Unido	365	2

MUNICIPIO: RIBAFORADA

Electores: 2.374. Votos válidos: 2.033. Votos nulos: 38. Votos en blanco: 32.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSN-PSOE	565	3
Ag. Izquierdas	522	3
UPN	387	2
CDS	283	2
UDF	244	1

MUNICIPIO: TUDELA
Electores: 19.384. Votos válidos: 14.522. Votos nulos: 153. Votos en blanco: 221.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PNS-PSOE	4.855	9
UPN	3.276	6
CDS	1.518	3
AIT	1.383	2
Fed. Part. AP	852	1
IU	677	-
HB	573	-
UDF	429	-
P. Carlista	417	-
EA	321	-

MUNICIPIO: VALTIERRA

Electores: 2.066. Votos válidos: 1.847. Votos nulos: 18. Votos en blanco: 18.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSN-PSOE	970	6
U. Valtierra	859	5

MUNICIPIO: VILAFRANCA

Electores: 2.149. Votos válidos: 1.704. Votos nulos: 35. Votos en blanco: 20.

	Votos obtenidos por las candidaturas	Número de Concejales
PSN-PSOE	763	5
UPN	596	4
HB	187	1
IU	138	1

(Continuará.)

MINISTERIO DE DEFENSA

26589 *ORDEN 413/38935/1987, de 29 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sanguino Tomé.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Sanguino Tomé, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de mayo de 1985, sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 6 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Sanguino Tomé, en su propio nombre y derecho contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de mayo y 14 de febrero de 1985, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

26590 *ORDEN 413/38936/1987, de 29 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de febrero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fulgencio Sánchez Hurtado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fulgencio

Sánchez Hurtado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2 de abril de 1984, sobre ascenso efectivo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Fulgencio Sánchez Hurtado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 2 de abril de 1984, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones. Resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos una expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido junto con el expediente a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

26591 *ORDEN 413/38933/1987, de 29 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Feal Dapena.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Feal Dapena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de junio de 1982 y 28 de septiembre de 1984, sobre reversión de terrenos, se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Feal Dapena contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 25 de junio de 1982 y 28 de septiembre de 1984, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: